

**INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN**

**CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES**

**CUENTA PÚBLICA 2015**

ISO 9001:2008



No. Certificado: E1209  
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PARA EL PROCESO  
DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

ISO 9001:2008



No. Certificado: 51209  
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PARA EL PROCESO  
DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS

## Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	5
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	5
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	6
De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:.....	6
Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1.AED.15.EE.15.....	6
Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 1.AED.15.EE.15.....	8
Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1.AED.15.EE.15.....	10
Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1.AED.15.EE.15.....	12
Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1.AED.15.EE.15.....	14
Resultado Núm. 7 Recomendación Núm. 1.AED.15.EE.15.....	15
Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 1.AED.15.EE.15.....	16
Resultado Núm. 9 Recomendación Núm. 1.AED.15.EE.15.....	17
Resultado Núm. 10 Recomendación Núm. 1.AED.15.EE.15.....	18
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	19
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	20
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	20
XI. Dictamen de la Auditoría.....	20

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

ISO 9001:2008



No. Certificado: 51209  
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PARA EL PROCESO  
DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS

## I. Título de la Auditoría.

Consejo Estatal Contra las Adicciones  
15-EE.15-AED

## II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública del ente mencionado ya que no se ha auditado recientemente, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

## III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Consejo Estatal Contra las Adicciones; correspondiente al ejercicio fiscal 2015, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

## IV. Alcance.

Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

## V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron la Dirección General y la Subdirección Administrativa.

## VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría de Evaluación del Desempeño:

1. Verificar la existencia de mecanismos de Control Interno suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos del sujeto fiscalizado.
2. Verificar y analizar el propósito para lo que fue creado la entidad, así como Identificar y verificar la vinculación del Programa Presupuestario con los lineamientos rectores de su actuación, en el Plan Estatal de Desarrollo (su objetivo general, sectorial, estratégico e Institucional), el

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015 y el Programa Operativo Anual del Sujeto Fiscalizado.

3. Verificar y revisar la integración del Manual de Organización y del Manual de Procedimientos, y si estos cumplen con la finalidad del sujeto fiscalizado, así como el cumplimiento de la estructura orgánica y las actividades establecidas respectivamente en cada uno de ellos.
4. Verificar si el sujeto fiscalizado elaboró su Presupuesto Basado en Resultados (PbR) como componente del GpR, asimismo realizar un análisis del recurso aprobado, modificado y ejercido del presupuesto de egresos 2015, verificando y detectando que este se haya ejercido con eficacia, eficiencia y honradez.
5. Verificar que el sujeto fiscalizado haya utilizado la Metodología del Marco Lógico, como herramienta de administración de programas y proyectos, y que esta proporcione una estructura para sintetizar, en un solo cuadro, la información más importante sobre el programa presupuestario que ejecuta el sujeto fiscalizado: Matriz de Indicadores.
6. Verificar la implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño, así como analizar si este es eficaz y eficiente, respecto a sus resultados de sus evaluaciones.
7. Verificar si se han logrado los objetivos y metas del programa presupuestario que ejecuta el sujeto fiscalizado. Asimismo verificar si se ha resuelto el problema que se pretendía atender y si esta solución es aplicable a las acciones realizadas en el programa.
8. Medir la eficiencia del programa presupuestario que ejecuta el sujeto fiscalizado, a través de indicadores de gestión; centrándose en los procesos clave del programa o entidad por auditar.
9. Medir el costo o recursos aplicados para lograr los objetivos del programa presupuestario contra los resultados obtenidos y determinar si los servidores públicos cubren el perfil deseado y cuentan con las competencias laborales requeridas.
10. Medir el nivel de satisfacción de los beneficiarios del programa presupuestario que ejecuta el sujeto fiscalizado, respecto de los bienes y servicios que recibe, determinando la calidad de los mismos.

### VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

#### De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:

##### Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1.AED.15.EE.15

Se verificó el acuerdo administrativo que crea el Consejo Estatal Contra las Adicciones (CECA), el cual tiene como uno de sus objetivos principales: "Implementar todo tipo de acciones que tiendan a abatir las adicciones y los problemas sociales relacionados con el uso y abuso de drogas, asimismo con las instituciones públicas, privadas diseñar programas, estrategias que tiendan a

fomentar mejores conductas sociales en la población, diseñar y aplicar programas que tiendan a la prevención, atención, tratamiento y rehabilitación de personas con problemas de adicción”. El cual se encuentra vinculado con el objetivo estratégico “Calidad de Vida”, establecido en el Plan Estatal de Desarrollo de Nayarit 2011-2017, cuyo objetivo específico es “Fortalecer de manera integral el Sistema de Salud”, asimismo, lo anterior se encuentra vinculado con el programa presupuestario 02 03 01 e 063 “Prevención y Atención contra las Adicciones”, cuyo objetivo general es “Alcanzar el Bienestar Social de las y los Habitantes del Estado de Nayarit, a través de políticas públicas cercanas a la gente que consideren el Desarrollo Sustentable, social y político, sin embargo, del análisis al Programa Operativo Anual (POA) del Consejo Estatal contra las Adicciones (CECA), elaborado para describir las actividades a realizar durante el ejercicio fiscal 2015, se determinó que se omiten elementos que son de utilidad para lograr el objetivo de este instrumento de planeación a corto plazo tales como fecha de inicio y terminación por actividad, no especifica el recurso financiero, material y humano y no establece indicadores de desempeño que le permita medir las actividades a realizar.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículos 16, fracciones I y II de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 14, fracción XI del Decreto Administrativo que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Consejo Estatal Contra las Adicciones y 12, fracción XI del Reglamento Interior del Consejo Estatal Contra las Adicciones; recomienda al Consejo Estatal Contra las Adicciones (CECA), que en lo subsecuente realice un Programa Operativo Anual (POA), en el cual se adicione fechas de inicio y terminación por actividad, especificación del recurso financiero, material y humano que se requerirá por cada actividad y establecer indicadores de desempeño de las actividades a desarrollar que contenga, con la finalidad de uniformar la conceptualización y presentación de los POA, permitiendo realizar estudios comparativos entre las actividades que realizan las diferentes unidades administrativas, evaluar los beneficios y los costos de cada programa, permitiendo con ello fijar prioridades de acción, facilitar la coordinación entre la planeación operacional (de corto plazo), con el Plan Institucional de Desarrollo (de mediano y largo plazo); identificar y medir los costos de los resultados finales, tanto unitariamente como a nivel general, facilitando la integración del presupuesto anual.

#### **Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones**

Mediante el oficio CECA/DG/112/2016, del 05 de agosto de 2016, el ente fiscalizado emitió los siguientes argumentos:

*Modificar, presentar y solicitar autorización a Junta de Gobierno del Programa Operativo Anual (POA). Se realizarán cambios al contenido para adicionar fechas de inicio y fin de actividades programadas, especificación del recurso financiero, material y humano, y establecer en el programa indicadores de desempeño de las actividades. Estos cambios al POA se presentaran durante la realización de la IV sesión ordinaria de Junta de Gobierno programada para la última semana del mes de octubre del 2016, pudiendo haber una reprogramación en la fecha por parte de los miembros de la Junta para la primera semana del mes de noviembre de 2016.  
Se anexan actividades en cronograma de trabajo. Actividad No. 4*

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

## Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no presentó la documentación que compruebe que se realizará el Programa Operativo Anual (POA) con fechas de inicio y fin de actividades, con especificaciones del recurso financiero, material y humano requerido.

### Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Consejo Estatal Contra las Adicciones; que en lo subsecuente realice un Programa Operativo Anual (POA), en el cual se adicione fechas de inicio y terminación por actividad, especificación del recurso financiero, material y humano que se requerirá por cada actividad y establecer indicadores de desempeño de las actividades a desarrollar que contenga, con la finalidad de uniformar la conceptualización y presentación de los POA, permitiendo realizar estudios comparativos entre las actividades que realizan las diferentes unidades administrativas, evaluar los beneficios y los costos de cada programa, permitiendo con ello fijar prioridades de acción, facilitar la coordinación entre la planeación operacional (de corto plazo), con el Plan Institucional de Desarrollo (de mediano y largo plazo); identificar y medir los costos de los resultados finales, tanto unitariamente como a nivel general, facilitando la integración del presupuesto anual.

### Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 1.AED.15.EE.15

Se verificó que el Consejo Estatal Contra las Adicciones (CECA), tenga elaborado el Manual de Organización, mismo que esté integrado conforme a la Guía Técnica para la elaboración del Manual de Organización emitida por la Contraloría General del Estado, lo cual no se llevó a cabo puesto que mediante oficio número CECA/DG/093/16, del 18 de marzo de 2016, signado por la Directora General del Instituto, se pronuncia respecto de la orden de auditoría OFS/AG/OA-39/2016, del 10 de marzo de 2016 requerida por este Órgano fiscalizador el 10 de marzo de 2016, en el cual señala que anexa el manual operativo de la clínica (Manual Operativo del Centro Terapéutico del Estado de Nayarit) especificando que no está publicado, mismo que no es manual general de organización, en ese mismo sentido se analizó la estructura orgánica establecida en el Reglamento Interior del CECA, respecto al organigrama con el que funciona la entidad, reflejando lo siguiente:

CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES (CECA) ESTRUCTURA ORGÁNICA EJERCICIO FISCAL 2015	
Reglamento Interior	Organigrama
Art. 7.- La Junta de Gobierno	Junta de Gobierno
Art. 17.- El Director el CECA	Dirección General
Art. 15.- El Secretario Técnico	Asesor Jurídico
Art. 17.- La Subdirección Administrativa	Coordinación Clínica
	Oficina de Prevención
	Oficina Médica
	Oficina de Psicología
	Oficina de Trabajo Social
	Oficina de Enfermería
	Unidad de Enlace y Acceso a la información



Reglamento Interior	Organigrama
	Subdirección Administrativa
	Oficina de Recursos Humanos
	Oficina de Recursos Materiales
	Oficina de Recursos Financieros
	Oficina de Informática
	Oficina de Bienes Muebles e Inmuebles

FUENTE: Reglamento interior y organigrama del CECA.

De la tabla anterior se constató incongruencia ya que en ella se establecen áreas con distinto nombre y la carencia de la dirección jurídica, así mismo se muestran los departamentos que no se especifican funciones u objetivos de su creación, tales como: Asesor Jurídico, Coordinación Clínica, Oficina de Prevención, Oficina Médica, Oficina de Psicología, Oficina de Trabajo Social, Oficina de Enfermería, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Recursos Materiales, Oficina de Recursos Financieros, Oficina de Informática y Oficina de Bienes Muebles e Inmuebles.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículos 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 14, fracción VII del Decreto Administrativo que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Consejo Estatal Contra las Adicciones y 12, fracción VII del Reglamento Interior del Consejo Estatal Contra las Adicciones; recomienda al Consejo Estatal Contra las Adicciones (CECA), actualice su Reglamento Interior respecto a la estructura orgánica con que funciona. Asimismo, elabore su Manual de Organización conforme a lo establecido en la Guía Técnica para la elaboración del Manual de Organización, estableciendo en su totalidad los puestos que se encuentran en la estructura orgánica, y cumplir con la contratación de personal profesional con perfiles de puestos que definidos para ello, con la finalidad de describir claramente la estructura orgánica y las funciones asignadas a cada elemento de la Institución, así como las tareas específicas y la autoridad asignada a cada servidor público.

### Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante el oficio CECA/DG/112/2016, del 05 de agosto de 2016, el ente fiscalizado emitió los siguientes argumentos:

*Se solicitará capacitación a la Secretaría de la Contraloría General, sobre la Guía Técnica para la elaboración del Manual de Organización y el Manual de Procedimientos, asimismo sobre los lineamientos para la actualización del Reglamento Interior del Consejo Estatal Contra las Adicciones. Se realizará la revisión y actualización del Reglamento Interior, se elaborará el manual general de organización y el manual de procedimientos. Se anexan actividades en cronograma de trabajo. Actividad No. 5, 8 y 9*

### Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no presentó la documentación que compruebe que se elaboró el Manual de Organización, ni que su Reglamento Interior haya sido actualizado.

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

## Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Consejo Estatal Contra las Adicciones; actualice su Reglamento Interior respecto a la estructura orgánica con que funciona. Asimismo, elabore su Manual de Organización conforme a lo establecido en la Guía Técnica para la elaboración del Manual de Organización, estableciendo en su totalidad los puestos que se encuentran en la estructura orgánica, y cumplir con la contratación de personal profesional con perfiles de puestos que definidos para ello, con la finalidad de describir claramente la estructura orgánica y las funciones asignadas a cada elemento de la Institución, así como las tareas específicas y la autoridad asignada a cada servidor público.

## Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1.AED.15.EE.15

Se verificó que el Consejo Estatal Contra las Adicciones (CECA), haya elaborado un Presupuesto basado en Resultados (PbR) como componente de la Gestión para Resultados conforme a lo establecido en el Sistema de Evaluación del Desempeño emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, determinando que el PbR no cumple con las características esenciales para su elaboración tales como la definición de los programas presupuestarios y sus asignaciones a través del ciclo de planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas. Asimismo se determinó que el CECA, no estableció en su Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2015, indicadores de desempeño desglosando metas de actividades, lo que limita a la obtención de información y datos sobre el desempeño que permita hacer comparaciones entre lo observado y lo esperado.

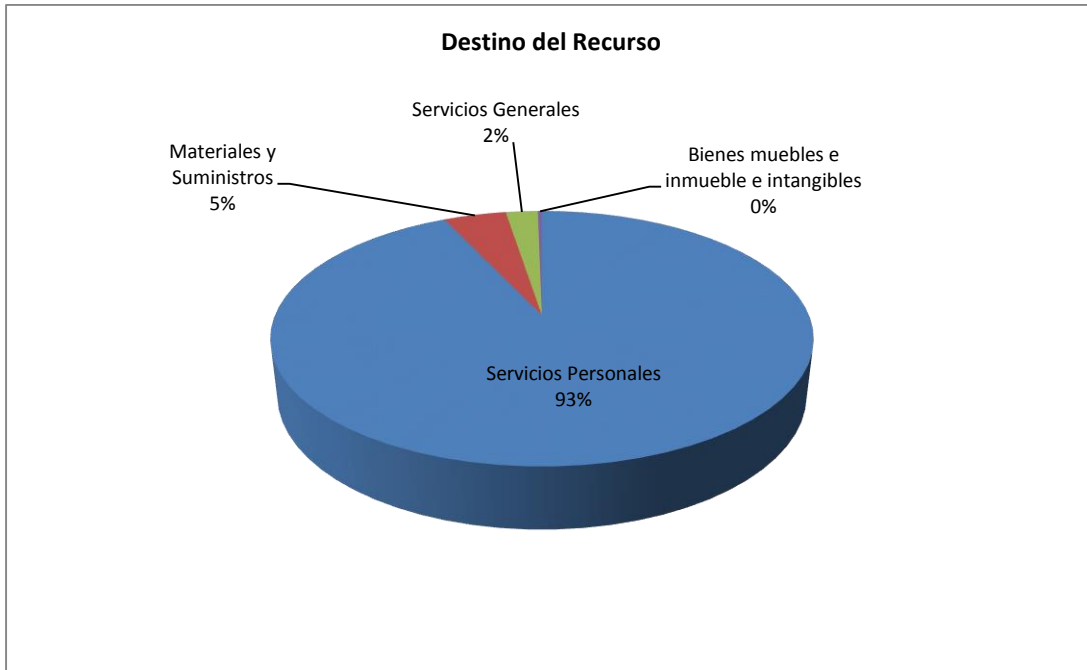
En el mismo sentido el Presupuestos de Egresos 2015 del Consejo Estatal Contra las Adicciones (CECA), no contiene asignación de recursos, mediante la evaluación de los resultados de los programas presupuestarios de ejercicios anteriores, careciendo de evidencia de evaluaciones bimestrales, trimestrales, cuatrimestrales, semestrales o anuales, acorde con las necesidades específicas de los programas presupuestarios que ejecuta el CECA.

De lo publicado por el Consejo Estatal Contra las Adicciones (CECA), en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2015, se realizó un análisis respecto al recurso aprobado, modificado y ejercido, mismo que se desglosa en la siguiente tabla:

Concepto	Presupuesto Aprobado \$	Presupuesto Modificado \$	Devengado \$	% Devengado/ Modificado	Diferencia		% Destino Recurso
					Modificado - Devengado \$	% Diferencia/ Modificado	
Servicios Personales	13,509,231.84	25,058,526.84	25,058,526.84	100.0	0.00	0.0	93.0
Materiales y Suministros	1,114,000.00	1,196,802.43	1,201,796.38	100.4	-4,993.95	0.4	4.5
Servicios Generales	825,960.00	614,852.31	614,852.31	100.0	0.00	0.0	2.3
Bienes muebles e inmueble e intangibles	132,400.00	76,786.84	76,786.84	100.0	0.00	0.0	0.3
Total	15,581,591.84	26,946,968.42	26,951,962.37	100.0	-4,993.95	0.0	100.0

FUENTE: Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos 2015, del Consejo Estatal Contra las Adicciones (CECA).

Del análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2015, efectuado al Consejo Estatal Contra las Adicciones (CECA), se encontró que del presupuesto modificado se devengó el 93.0% en Servicios Personales, el 4.5% en Materiales y Suministros, 2.3% a Servicios Generales y a Bienes Muebles e Inmuebles e Intangibles. En el mismo sentido se constató que del recurso total modificado, se destinó en los siguientes conceptos:



FUENTE: Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos 2015, del Consejo Estatal Contra las Adicciones (CECA).

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 50 fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; y el Apartado II.2 del Presupuesto basado en Resultados del Sistema de Evaluación del Desempeño, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; recomienda al Consejo Estatal Contra las Adicciones (CECA), realice el Presupuesto basado en Resultados cumpliendo con las características esenciales para su elaboración tales como la definición de los programas presupuestarios y sus asignaciones a través del ciclo de planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación, rendición de cuentas; estableciendo indicadores de desempeño, desglosando metas de actividades, facilitando con ello la obtención de información y datos sobre el desempeño que permita hacer comparaciones entre lo observado y lo esperado. Asimismo se recomienda asigne recursos, mediante la evaluación de los resultados de los programas presupuestarios de ejercicios anteriores, realizando evaluaciones bimestrales, trimestrales, cuatrimestrales, semestrales o anuales, acorde con las necesidades específicas de los programas presupuestarios que ejecuta el CECA. En el mismo sentido se recomienda que ejerza el recurso asignado con eficacia y eficiencia, cumpliendo con la calendarización del gasto, con la finalidad de lograr los objetivos y metas planteadas en el ejercicio fiscal en que se programaron.

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

## Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante el oficio CECA/DG/112/2016, del 05 de agosto de 2016, el ente fiscalizado emitió los siguientes argumentos:

*Se solicitará capacitación al Órgano de Fiscalización Superior del Estado sobre la Metodología del Marco Lógico, para lograr la elaboración del Presupuesto basado en Resultados para el ejercicio 2017 y dejar implementada la metodología como herramienta de administración de programas presupuestarios.*

*Elaboración del Presupuesto basado en Resultados*

*Se anexan actividades en cronograma de trabajo. Actividad No. 4 y 10*

## Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no presentó la documentación que compruebe la elaboración del Presupuesto basado en Resultados (PbR) como componente de la Gestión para Resultados.

## Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Consejo Estatal Contra las Adicciones; realice el Presupuesto basado en Resultados cumpliendo con las características esenciales para su elaboración tales como la definición de los programas presupuestarios y sus asignaciones a través del ciclo de planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación, rendición de cuentas; estableciendo indicadores de desempeño, desglosando metas de actividades, facilitando con ello la obtención de información y datos sobre el desempeño que permita hacer comparaciones entre lo observado y lo esperado. Asimismo, se recomienda asigne recursos, mediante la evaluación de los resultados de los programas presupuestarios de ejercicios anteriores, realizando evaluaciones bimestrales, trimestrales, cuatrimestrales, semestrales o anuales, acorde con las necesidades específicas de los programas presupuestarios que ejecuta el CECA. En el mismo sentido se recomienda que ejerza el recurso asignado con eficacia y eficiencia, cumpliendo con la calendarización del gasto, con la finalidad de lograr los objetivos y metas planteadas en el ejercicio fiscal en que se programaron.

## Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1.AED.15.EE.15

Se verificó que el Consejo Estatal contra las Adicciones (CECA), utilizará la Metodología del Marco Lógico (MML), como herramienta de administración para el programa presupuestario "Prevención y Atención Contra las Adicciones", cuyo objetivo general es "Alcanzar el bienestar social de las y los habitantes del Estado de Nayarit, a través de Políticas Públicas cercanas a la gente; que consoliden el Desarrollo Sustentable, Económico, Social y Político" con clave 02 03 01 E 063, y que esta proporcione una estructura para sintetizar, en un solo cuadro, la información más importante sobre el Programa Presupuestario (Pp) que ejecuta, encontrándose que no utilizó la MML como herramienta de administración de programas y proyectos, ya que carece de las etapas Definición del problema, Análisis del problema, Análisis de objetivo, Análisis de alternativas y Elaboración de la MIR.

En el mismo sentido no se logró identificar el proceso de formulación, validación y selección de Indicadores, mismo que informa lo siguiente:

Unidad responsable de formular MIR para cada programa presupuestario a su cargo;

1. Unidad responsable de validar MIR de cada Programa Presupuestario (Pp) a su cargo;
2. Unidad responsable de concentrar y validación de Indicadores;
3. Unidad responsable del registro de indicadores para resultados den el Sistema de Evaluación del Desempeño;
4. Unidad responsable para la selección de indicadores representativos de la misión de la entidad;
5. Unidad responsable de llevar los indicadores seleccionados a la aprobación de indicadores en el PEE por el H. Congreso del Estado;
6. Unidad responsable sobre la calendarización de metas de los indicadores.

Del análisis a la MIR 2015 del CECA, se constató que su estructura carece de elementos necesarios que faciliten entender y mejorar la lógica interna y el diseño del programa presupuestario que ejecuta; no proporciona los elementos para la verificación del cumplimiento de sus objetivos y metas, lo que limita la retroalimentación del proceso presupuestario para asegurar el logro de resultados. En el mismo sentido se verificó que cada indicador tenga una ficha técnica, mismo que no cuentan con ellas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; y Apartado II.2 del Sistema de Evaluación del Desempeño, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; así como lo determinado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; recomienda al Consejo Estatal Contra las Adicciones (CECA), que utilice la Metodología del Marco Lógico (MML) en todas sus etapas ya que, con base en ella es posible presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad, identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de objetivos, evaluar el avance en la consecución de los objetivos y, examinar el desempeño del programa en todas sus etapas. Además, se recomienda que el CECA, realice el proceso de formulación, validación y selección de indicadores, con la finalidad de medir el avance en la consecución de los objetivos y metas de cada programa presupuestario. Asimismo debe de elaborar la Matriz de Indicadores para Resultado (MIR) con la estructura establecida para su elaboración, y una ficha técnica por cada indicador que genere, que contenga los elementos tales como nombre del indicador, definición del indicador, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida y metas del indicador etc., permitiendo con ello la focalización en la atención de un programa presupuestario y proporcionando los elementos necesarios para la verificación del cumplimiento de sus objetivos y metas.

#### **Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones**

Mediante el oficio CECA/DG/112/2016, del 05 de agosto de 2016, el ente fiscalizado emitió los siguientes argumentos:

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

*Se solicitará capacitación al Órgano de Fiscalización Superior del Estado sobre la Metodología del Marco Lógico, con la finalidad de formular, validar, seleccionar y establecer indicadores. Asimismo elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)  
Se anexan actividades en cronograma de trabajo. Actividad No. 4 y 11*

## **Determinación del OFS: Recomendación No Atendida**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no presentó la documentación que compruebe la Metodología del Marco Lógico en todas sus etapas. Ni la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultado (MIR) con la estructura establecida para su elaboración y una ficha técnica por cada indicador que contenga los elementos tales como nombre del indicador, definición del indicador, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida y metas del indicador.

## **Acción Promovida:**

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Consejo Estatal Contra las Adicciones; que utilice la Metodología del Marco Lógico (MML) en todas sus etapas ya que, con base en ella es posible presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad, identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de objetivos, evaluar el avance en la consecución de los objetivos y, examinar el desempeño del programa en todas sus etapas. Además, se recomienda que el CECA, realice el proceso de formulación, validación y selección de indicadores, con la finalidad de medir el avance en la consecución de los objetivos y metas de cada programa presupuestario. Asimismo debe de elaborar la Matriz de Indicadores para Resultado (MIR) con la estructura establecida para su elaboración, y una ficha técnica por cada indicador que genere, que contenga los elementos tales como nombre del indicador, definición del indicador, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida y metas del indicador etc., permitiendo con ello la focalización en la atención de un programa presupuestario y proporcionando los elementos necesarios para la verificación del cumplimiento de sus objetivos y metas.

## **Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1.AED.15.EE.15**

Se verificó que el Consejo Estatal Contra las Adicciones (CECA), haya implementado un Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), con la finalidad de evaluar el grado de cumplimiento de las políticas públicas y programas a su cargo, y se constató mediante oficio número CECA/DG/093/16, del 18 de marzo de 2016, a través del cual se pronunció respecto de la orden de auditoría OFS/AG/OA-39/2016, del 10 de marzo de 2016 emitida por este Órgano fiscalizador el 10 de marzo 2016, manifestando que no cuenta con la información requerida; limitando a la entidad a realizar una valoración respecto a la pertinencia, eficacia y eficiencia con que se ejecutan las actividades.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 45, fracción III del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el

Ejercicio Fiscal 2015; 7 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; y Apartado II.3 del Sistema de Evaluación del Desempeño, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; recomienda al Consejo Estatal Contra las Adicciones (CECA), implemente un Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), con la finalidad de evaluar el grado de cumplimiento de las políticas públicas y programas a su cargo, realizando una valoración respecto a la pertinencia, eficacia y eficiencia con que se ejecutan las actividades, así como una valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas y los programas presupuestarios, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de las metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión.

#### **Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones**

Mediante el oficio CECA/DG/112/2016, del 05 de agosto de 2016, el ente fiscalizado emitió los siguientes argumentos:

*Se solicitará capacitación al Órgano de Fiscalización Superior del Estado sobre la Metodología del Marco Lógico, con la finalidad de implementar un Sistema de Evaluación de Desempeño (SED).  
Se anexan actividades en cronograma de trabajo. Actividad No. 4*

#### **Determinación del OFS: Recomendación No Atendida**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no presentó la documentación que compruebe la Implementación de un Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

#### **Acción Promovida:**

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Consejo Estatal Contra las Adicciones; implemente un Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), con la finalidad de evaluar el grado de cumplimiento de las políticas públicas y programas a su cargo, realizando una valoración respecto a la pertinencia, eficacia y eficiencia con que se ejecutan las actividades, así como una valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas y los programas presupuestarios, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de las metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión.

#### **Resultado Núm. 7 Recomendación Núm. 1.AED.15.EE.15**

Se requirió documentación e información mediante oficio número CECA/DG/112/16, del 19 de abril de 2016, para verificar si se han logrado los objetivos y metas del Programa Presupuestario "Prevención y Atención contra las Adicciones", así como verificar si se ha resuelto el problema que se pretendía atender, lo cual no fue posible, ya que el CECA se pronunció respecto de la solicitud de documentación e información número OFS/AED/EE.15/SDC-01/2016, requerida por este Órgano Fiscalizador el 12 de abril de 2016, manifestando que el CECA no cuenta con indicadores de desempeño establecidos en una MIR, por lo que no se puede evaluar el objetivo y las metas del programa presupuestario y conocer el grado de avance de la solución al problema.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

lo dispuesto por los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015 y 4, fracciones I y II del Reglamento Interior del Consejo Estatal Contra las Adicciones; recomienda al Consejo Estatal Contra las Adicciones (CECA), implemente mecanismos que permitan medir la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa Presupuestario (Pp), con la finalidad de atender a un mayor número de la población objetivo, contribuir a corregir y fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos y mejorar la Calidad de Vida de la población.

### Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante el oficio CECA/DG/112/2016, del 05 de agosto de 2016, el ente fiscalizado emitió los siguientes argumentos:

*Se solicitará capacitación al Órgano de Fiscalización Superior del Estado sobre la Metodología del Marco Lógico, con la finalidad de establecer objetivos y metas de los programas presupuestarios de la institución e implementar mecanismos para la medición de la eficacia en el cumplimiento de los mismos.*

*Elaboración de Matriz de Indicadores para Resultados.*

*Se anexan actividades en cronograma de trabajo. Actividad No. 4*

### Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no presentó la documentación que compruebe que implementó los mecanismos que permitan medir la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa Presupuestario (Pp).

### Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Consejo Estatal Contra las Adicciones; implemente mecanismos que permitan medir la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa Presupuestario (Pp), con la finalidad de atender a un mayor número de la población objetivo, contribuir a corregir y fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos y mejorar la Calidad de Vida de la población.

### Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 1.AED.15.EE.15

Se requirió documentación e información al Consejo Estatal Contra las Adicciones (CECA), para medir la eficiencia del Programa Presupuestario (Pp) "Prevención y Atención contra las Adicciones" que ejecuta la entidad, lo cual no fue posible ya que, a través del oficio CECA/DG/112/16, del 19 de abril de 2016, mediante el cual se pronunció respecto de la solicitud de documentación e información número OFS/AED/EE.15/SDC-01/2016, requerida por este Órgano Fiscalizador el 12 de abril de 2016, el CECA manifestó que no cuenta con indicadores de desempeño establecidos en una MIR, por lo que no se puede evaluar la eficiencia del programa presupuestario.



El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015; y 4, fracciones I y II del Reglamento Interior del Consejo Estatal Contra las Adicciones; recomienda al Consejo Estatal Contra las Adicciones, implementar indicadores de gestión, así como mecanismos que permitan medir la eficiencia en procesos claves del Pp “Prevención y Atención contra las Adicciones”, proporcionando información relevante sobre la productividad operativa y/o administrativa con la que trabaja la entidad.

#### **Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones**

Mediante el oficio CECA/DG/112/2016, del 05 de agosto de 2016, el ente fiscalizado emitió los siguientes argumentos:

*Se solicitará capacitación al Órgano de Fiscalización Superior del Estado sobre la Metodología del Marco Lógico, con la finalidad de implementar indicadores de gestión y mecanismos para la medición de la eficacia de los programas presupuestarios.*

*Elaboración de Matriz de Indicadores para Resultados.*

*Se anexan actividades en cronograma de trabajo. Actividad No. 4*

#### **Determinación del OFS: Recomendación No Atendida**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no presentó la documentación que compruebe la implementación de los indicadores de gestión que permitan medir la eficiencia en procesos claves del Programa Presupuestario (Pp).

#### **Acción Promovida:**

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Consejo Estatal Contra las Adicciones; implementar indicadores de gestión, así como mecanismos que permitan medir la eficiencia en procesos claves del Pp “Prevención y Atención contra las Adicciones”, proporcionando información relevante sobre la productividad operativa y/o administrativa con la que trabaja la entidad.

#### **Resultado Núm. 9 Recomendación Núm. 1.AED.15.EE.15**

Se verificaron los recursos aplicados para lograr los objetivos del Programa Presupuestario (Pp) que ejecuta el Consejo Estatal Contra las Adicciones (CECA), respecto a los resultados obtenidos, y se encontró que no generan el costo para la generación de Implementar todo tipo de acciones que tiendan a abatir las adicciones y los problemas sociales relacionados con el uso y abuso de drogas, por lo que no se puede determinar si es superior a lo presupuestado, para atender a 3,617 beneficiados, así mismo no se puede determinar el costo per cápita.

En el mismo sentido se verificaron los perfiles de los servidores públicos que ejecutan el Pp, encontrándose que no cuentan con perfiles definidos, para atender los objetivos del programa, lo que limita la verificación de que se lleven a cabo las acciones de la mejor forma.

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículos 133, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015; y 4, fracciones I y II del Reglamento Interior del Consejo Estatal Contra las Adicciones; recomienda al Consejo Estatal Contra las Adicciones, generar estadísticas de atención a usuarios que ingresan para su atención y conocer el costo y grado de cumplimiento de los objetivos planteados, con la finalidad de aplicar y utilizar racional y eficientemente del gasto, para lograr los fines previstos. Asimismo, se recomienda generar los perfiles profesionales que requiere la ejecución del Pp, mismos que permitirán una mejor ejecución de las acciones.

## Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante el oficio CECA/DG/112/2016, del 05 de agosto de 2016, el ente fiscalizado emitió los siguientes argumentos:

*Se solicitará capacitación al Órgano de Fiscalización Superior del Estado sobre la Metodología del Marco Lógico, con la finalidad de establecer objetivos y metas de los programas presupuestarios de la institución e implementar mecanismos para la medición de la eficacia en el cumplimiento de los mismos.*

*Elaboración de Matriz de Indicadores para Resultados.*

*Determinar e informar por escrito el costo per cápita generado por la atención y prevención de adicciones durante el ejercicio 2015.*

*Definir perfiles de puestos que requiere el programa presupuestario para su ejecución y documentarlos en el manual de organización.*

*Se anexan actividades en cronograma de trabajo. Actividad No. 4 y 14*

## Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no presentó la documentación que compruebe que generó estadísticas de atención a usuarios que ingresan para su atención, ni que generó los perfiles profesionales que requiere la ejecución del Pp.

## Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Consejo Estatal Contra las Adicciones; generar estadísticas de atención a usuarios que ingresan para su atención y conocer el costo y grado de cumplimiento de los objetivos planteados, con la finalidad de aplicar y utilizar racional y eficientemente del gasto, para lograr los fines previstos. Asimismo, se recomienda generar los perfiles profesionales que requiere la ejecución del Pp, mismos que permitirán una mejor ejecución de las acciones.

## Resultado Núm. 10 Recomendación Núm. 1.AED.15.EE.15

Se requirió documentación e información al Consejo Estatal Contra las Adicciones, respecto a la medición del nivel de satisfacción de los beneficiarios del Programa Presupuestario (Pp)

“Prevención y Atención contra las Adicciones”, lo cual no fue posible ya que, a través del oficio CECA/DG/112/16, del 19 de abril de 2016, mediante el cual se pronunció respecto de la solicitud de documentación e información complementaria número OFS/AED/EE.15/SDC-01/2016, requerida por este Órgano Fiscalizador el 12 de abril de 2016, manifestando que no cuenta con un padrón de beneficiarios ni reglas de operación de dicho programa, debido a que la información es confidencial, por lo que no se realizaron encuestas de satisfacción de los servicios prestados, así como no se pudo constatar el cumplimiento de las reglas de operación.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4 y 42, fracción IV del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015; 4, fracciones I y II del Reglamento Interior del Consejo Estatal Contra las Adicciones; recomienda al Consejo Estatal Contra las Adicciones implementar un sistema de satisfacción del usuario, además de emitir reglas de operación de los programas que ejecuta, con la finalidad de tener elementos de mejora de los servicios que presta la entidad.

#### **Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones**

Mediante el oficio CECA/DG/112/2016, del 05 de agosto de 2016, el ente fiscalizado emitió los siguientes argumentos:

*Se diseñará una encuesta de servicio y atención al usuario para medir el nivel de satisfacción de los beneficiarios del programa presupuestario “Prevención y Atención contra las Adicciones”.  
Se anexan actividades en cronograma de trabajo. Actividad No. 15*

#### **Determinación del OFS: Recomendación No Atendida**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no presentó la documentación que compruebe la implementación de un sistema de satisfacción del usuario, ni de que emitió reglas de operación de los programas que ejecuta.

#### **Acción Promovida:**

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Consejo Estatal Contra las Adicciones; implementar un sistema de satisfacción del usuario, además de emitir reglas de operación de los programas que ejecuta, con la finalidad de tener elementos de mejora de los servicios que presta la entidad.

#### **VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.**

No aplica.

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

## IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

No aplica.

## X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Acciones Promovidas		
Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos		
					Administrativos	Resarcitorios	
Auditoría de Evaluación del Desempeño	10	1	9	9	0	0	
Total	10	1	9	9	0	0	

## XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Consejo Estatal Contra las Adicciones; correspondiente al ejercicio fiscal 2015, cuyo objetivo consistió en verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

En Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Consejo Estatal Contra las Adicciones, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Evaluación del Desempeño.- El beneficiario no está satisfecho con el producto y/o servicio que proporciona el programa presupuestario ejecutado por el sujeto fiscalizado; el manual de organización no cumple con los elementos de la guía para la elaboración del manual de organización emitida por la contraloría del Estado; y/o la estructura orgánica no es congruente con lo establecido en el reglamento interior; y/o los perfiles del personal no es el adecuado para el cargo que desempeña según el perfil del puesto del sujeto fiscalizado; el programa presupuestario no es eficaz ya que no cumple con los objetivos, el grado de atención es bajo; el programa presupuestario que ejecuta el ente no contempla objetivos generales, sectoriales, específicos e institucionales congruentes con lo establecido en el PED, PEE; y/o las actividades establecidas en el POA no coadyuvan a lograr los objetivos del Programa Presupuestario que ejecuta el ente; el programa presupuestario que ejecuta el sujeto fiscalizado es ineficiente; el sujeto fiscalizado no realiza evaluaciones a sus políticas públicas; el sujeto fiscalizado no utiliza la MML; y/o la MIR no contempla los elementos necesarios que permita evaluar el programa presupuestario que el sujeto fiscalizado ejecuta; Los recursos asignados al programa presupuestario que ejecuta el sujeto fiscalizado, no se aplicaron y utilizaron de un modo racional y eficiente para lograr los fines previstos; y/o los servidores públicos designados para la operatividad del programa presupuestario no cubren el perfil deseado y no cuentan con las competencias laborales requeridas; no realiza un PbR; y/o el PbR no cumple con lo componentes que marca el SED emitido por la SHCP; y/o no se realizan evaluaciones a los programas presupuestarios establecidos en el PbR.

